



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 056/2024

VISTO:

El artículo 113 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 44 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece: "Artículo 44º) Las sesiones no tienen duración determinada, concluyen por resolución del Cuerpo, previa moción de orden o por haberse agotado el Orden del Día".

Que resulta necesario establecer una herramienta que le permita al presidente del Concejo Deliberante hacer uso de las facultades legislativas para las que fue electo, en caso de ausencia del Intendente Municipal, respetando el artículo 113 de la Carta Orgánica Municipal que establece que: "El Concejal que reemplace al Intendente no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas...".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 44 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 44º) Las sesiones no tienen duración determinada, concluyen por resolución del Cuerpo, previa moción de orden o por haberse agotado el Orden del Día.

Cualquier concejal presente en la sesión podrá solicitar pasar a un CUARTO INTERMEDIO, especificando fecha y hora prevista para levantar el mismo.

De igual manera, en caso de darse la ausencia temporaria prevista en el art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, cualquier concejal podrá mocionar pasar a CUARTO INTERMEDIO "hasta tanto se reincorpore a sus funciones el Sr. Intendente Municipal", debiendo informar el Presidente del Concejo Deliberante el levantamiento del CUARTO INTERMEDIO a los señores Concejales de manera fehaciente con al menos 3 horas de anticipación, una vez recibida la notificación de la reincorporación del Sr Intendente a sus funciones. Serán consideradas notificaciones fehacientes: Carta Documento, Carta certificada, Nota Oficial del Concejo Deliberante, Memorándum del Concejo Deliberante, Telegrama y el Correo Electrónico Oficial del Concejo Deliberante.

Cualquiera de las mociones para pasar a cuarto intermedio quedara aprobada por los Sres. concejales con mayoría simple especificada en el artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal."

Artículo 2º.- INCORPORAR ad referéndum del Cuerpo el presente Decreto en la próxima Sesión que celebre el Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de Marzo de 2024.

Fr

DR. WALTER GARRY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F